



VISTO:

H.C.D. Magdalena
convenio suscrito
Aires, y;

Las presentes actuaciones obrantes en el Expediente letra S n° 554/12 referidas al convenio suscrito entre la Municipalidad de Magdalena y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la implementación del convenio podría ser una importante herramienta administrativa para el control y racionalización del gasto de combustible del Municipio,

Que el costo de este control rondara los \$ 3.600 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS) mensuales, de acuerdo al nivel de gasto actual, resultando conveniente a los intereses municipales,

Que deberá coordinarse con el proveedor de combustible la adecuación del sistema RAFAM a la operatividad del sistema BAPRO COPRES, teniendo en cuenta que se trata de consumos y pagos en línea,

Que resulta conveniente habilitar una cuenta exclusiva para operar el sistema en función de lo señalado en el primer párrafo de la cláusula 2° del mismo, y que el Municipio deberá designar el funcionario que operará como usuario administrador,

Que deberá coordinarse con todas las áreas del Municipio consumidoras de combustibles, la forma de operar, el límite de consumo y la modalidad a utilizar.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese la firma del Sr. Intendente Municipal en el convenio BAPRO COPRES, celebrado entre esta comuna y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 23 a 24 del expediente ut supra mencionado, cuya copia forma parte de la presente como Anexo.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2013.-

Registrada bajo el n° 3079/13.-